



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que la señora DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, quien integra una de las partes que conforma el extremo demandado de la presente actuación, a través de apoderado¹ judicial, allegó al Correo Institucional del Juzgado, escrito contentivo de contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito. El termino de notificación, traslado y contestación de la demanda, corre de la siguiente manera:

- Notificación: 10/05/2023 (Personal en las instalaciones del Juzgado²).
- Traslado 20 días: 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023; 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2023.
- Contestación: 07/06/2023.

Del mismo modo se deja de presente que el vinculado dentro del presente trámite también fue notificado personalmente en las instalaciones de este estrado, y a la presente fecha se encuentra vencido el termino para ejercer su derecho de defensa y contradicción, como pasa a verse:

- Notificación: 30/03/2023 (Personal en las instalaciones del Juzgado³)
- Traslado 20 días: 31, de marzo de 2023; 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril de 2023; y 2, 3, 4, y 5 de mayo de 2023.

Pasa a Despacho, junio 15 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla - Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 510
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00112-00
Proceso	Verbal – SIMULACION
Demandante	ANDREA SUSSANA CUAO MARIN
Demandados	DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO JESUS DAVID SUAREZ ORTEGA (menor representado por sus padres: DEOMAR DE JESUS SUAREZ ORTEGA y ADELAI DA ORTEGA MARTINEZ JESUS ALBEIRO OSORIO ROJAS
VINCULADO POR PASIVA	JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO
Tema	Tiene por contestada demanda. Corre traslado excepciones de mérito.

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que en efecto la codemandada DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, allega poder expedido en debida forma al abogado NELSON JIMENEZ MONTES, identificado con C.C. 6.464.906 y T.P. 69.611 C.S.J., para que la represente en este asunto, por lo cual se procederá a reconocérsele personería para tal fin. Del mismo modo y conforme a la constancia que precede, se puede observar que fue presentado dentro del término oportuno, escrito de contestación de la demanda, respecto de la misma, formulando

¹ Véase PDF. 18, pág. 2, expediente electrónico.

² PDF. 16, ibidem.

³ PDF. 14, ibidem.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

excepciones de mérito; motivo por el cual habrá de tenerse por contestada dentro del término oportuno, disponiendo correr traslado de las excepciones formuladas a las cuales denominó: “*INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO*”, “*TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE*”, y “*FALSAS IMPUTACIONES*”.

De otro lado se puede verificar que ha fenecido el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción del vinculado JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO, motivo por el cual se tendrá por precluida su oportunidad para pronunciarse frente a las pretensiones y formulaciones contempladas dentro del libelo genitor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la codemandada, DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO y al vinculado por pasiva JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO por **NOTIFICADOS**, del auto admisorio de la demanda proferido en el asunto de la referencia y de las demás providencias emitidas dentro del presente proceso de manera personal.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA respecto de la codemandada DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO.

TERCERO: TÉNGASE por fenecida la oportunidad para pronunciarse respecto a la presente demanda, al vinculado por pasiva, JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite al abogado NELSON JIMENEZ MONTES, identificado con C.C. 6.464.906 y T.P. 69.611 C.S.J., como apoderado judicial de la codemandada, DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO.

QUINTO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Por secretaría, publíquese el respectivo escrito contentivo de las excepciones propuestas y sus anexos, conforme lo dispone el art. 370 del Código General del Proceso, y en la forma que estatuye el artículo 110, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 20 de junio de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 083 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a7e18f457b10a9910971cd166a8ac4321cb14985e1656492acf6fe2c8292b1**

Documento generado en 16/06/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>